



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1435-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH**

*Cajamarca,*      01 DIC 2017

**VISTO:**

La Ley N° 30657, Ley que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y Reglamento aprobado con Decreto Supremo 033-2017-SA y, el Memorando N° 1396-2017-GR-CAJ/DRS-DG, expediente MAD N° 3413675 de fecha 01 de diciembre de 2017;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30657, autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales durante el Año Fiscal 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



Que, el Artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor a un nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y el cambio de grupo ocupacional del servidor y de línea de carrera;

Que, en esa orientación el artículo 60° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresa que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel avanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor;



Que, el Decreto Supremo N° 033-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, Ley que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Que, el Capítulo III del Decreto Supremo N° 033-2017-SA, señala que para efectos de la conducción del proceso Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, se designaran Comisiones de Cambio de Grupo de Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA, señala: *"La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, es responsable de cumplir las normas que se establecen en el presente Reglamento. Será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada por un representante de las siguientes áreas:*

12.1 .De la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 435-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 01 DIC 2017

- 12.2. De la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico;
- 12.3. De la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- 12.4. De la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.”

Que, al respecto el Artículo 13° del mismo texto normativo, establece que : “La Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, es responsable de resolver los recursos de apelación que presente el personal de salud comprendido en el ámbito de la presente norma. Será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

- 13.2. En el caso de la Unidades Ejecutoras: el Titular de la dependencia o su representante, quien la preside;
- 13.3. El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante
- 13.4. El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

Es incompatible que un mismo servidor sea miembro de manera simultánea de la Comisiones señaladas en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento. En caso de renuncia, no podrá ser designado en otra Comisión en el presente proceso.”

Que, el Artículo 14° del Reglamento señalado, se pronuncia sobre los Veedores del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, estableciendo los siguientes: “...Podrá actuar como veedores del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, un representante de cada de cada uno de los gremios sindicales del personal de salud, de acuerdo a los puestos sujetos a Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera. La inasistencia del veedor a las actividades de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, no impide la realización de la misma.

Los veedores deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora.

...”

Estando a lo Dispuesto por el Director Regional, con las Visaciones del Área de Asesoría Legal y el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 30657, que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 033-2017-SA, Reglamento de la Ley que autoriza el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Ley 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las atribuciones conferidas mediante Ley 27783, Ley Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca ;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 0435-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 01 DIC 2017

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR**, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 400-785 Salud Cajamarca, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	ÁREA
M.C. ARTURO VÁSQUEZ ESCOBAR	PRESIDENTE	Representante de la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca
LIC. ENF. TULIA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ	SECRETARIA TECNICA	Representante de Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca
ABGA. JESSICA MILAGROS ARMAS LLANOS	MIEMBRO	Representante de Oficina Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca
LIC. ENF. GRETY LEYVA CHÁVEZ	MIEMBRO	Representante de Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Cajamarca

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR**, la Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 400-785 Salud Cajamarca, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	ÁREA
ING. NEYER GONZALO LAVADO ABANTO	PRESIDENTE	Representante de la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca
BACH. LUIS EDUARDO DÍAZ SALDAÑA	SECRETARIO TECNICO	Representante de Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca
ABGO. MANUEL JESÚS CHACHA VARGAS	MIEMBRO	Representante de Oficina Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 435-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 01 DIC 2017

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los Gremios Sindicales del personal de salud representantes de los grupos ocupacionales: Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Unidad Ejecutora N° 400-785 Salud Cajamarca, acrediten ante el Presidente de las Comisiones constituidas por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución a un representante para que actúe como **veedor** del Proceso Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera. La acreditación se realizará a más tarde dos (2) días calendarios de notifica la presente Resolución, mediante documento de fecha cierta, bajo apercibimiento de no aceptar su participación.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que bajo responsabilidad, las áreas pertinentes de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, brindarán la información y apoyo necesario para que las Comisiones constituidas por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, cumplan con sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 400-785 Salud Cajamarca, como anexo de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

